

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

*APROBACIÓN definitiva modificación reglamento regulador de los huertos municipales de ocio en el municipio de Golmayo.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 24 de julio de 2017 aprobatorio de la modificación del Reglamento regulador de los Huertos Municipales de Ocio en el municipio de Golmayo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR****DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO**

Se modifica la Exposición de motivos, quedando redactada del siguiente tenor literal el Ayuntamiento de Golmayo va a poner en marcha el programa de huertos municipales de ocio, como una alternativa de ocio saludable para aquellos vecinos que se interesen por la agricultura tradicional. El proyecto pretende organizar una actividad lúdico-recreativa con el fin de fomentar la participación de la población en la recuperación y mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente a través de la creación y mantenimiento de los huertos municipales de ocio, creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente a su vez la idea de desarrollo sostenible, fomentando igualmente las relaciones humanas, el trabajo y el contacto con la naturaleza.

Para realizar este programa, el Ayuntamiento es titular por contrato de cesión gratuita durante diez años de las siguientes fincas rústicas:

1.- Finca rústica en término municipal de Golmayo, sita en el paraje Los Caños.

Tiene una superficie aproximada de 2.221 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria nº 1, al tomo 1706, libro 29, folio 129, finca 41 2-dup.

Referencia Catastral: 42151A002050910000WP.

2.- Finca rústica en término municipal de Golmayo, sita en el paraje El Pastacón.

Tiene una superficie aproximada de 5.954 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria nº 1, al tomo 1706, libro 29, folio 135, finca 408-dup.

Referencia Catastral: 42151A002050930000WT.

La totalidad de las fincas se encuentran localizadas dentro del suelo rústico de la localidad de Golmayo.

El programa de huertos municipales de ocio está destinado a las personas empadronadas en el municipio con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud, si bien es posible que en el caso de que los huertos no se cubran con los empadronados con un año de antigüedad en el Padrón, sus destinatarios sean personas empadronadas con antigüedad inferior a un año a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

BOPSO-111-29092017



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 111

Viernes, 29 de septiembre de 2017

Se ponen a disposición para este programa aproximadamente cincuenta y cuatro huertos. El número de huertos exacto con sus dimensiones y características serán los que consten en la resolución de convocatoria dictada por el Sr. Alcalde conforme al artículo 7 del presente reglamento, previo informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas. En la misma resolución se aprobará una reserva del 20% de los huertos para personas mayores de 65 años, empadronados en el municipio de Golmayo con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud. Igualmente se aprobará en la citada resolución una reserva del 20% para desempleados empadronados en el municipio de Golmayo con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud. El cómputo del 20% se realizará con el número de huertos redondeado a la baja. En el caso de no adjudicarse alguno de estos huertos a personas mayores de 65 años, o a desempleados, acrecen al resto de los huertos ofertados.

Se modifica el artículo 12, apartado g), quedando redactado del siguiente tenor literal:

g) Instalar invernaderos que superen 2,50 metros de altura de los espacios comunes destinados a tal fin. Los invernaderos podrán instalarse a lindero, siempre que los dos afectados estén de acuerdo. En caso contrario, deberá retranquearse 0,50 metros sobre los linderos.

Golmayo, 20 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1977

-----

BOPSO-111-29092017